

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

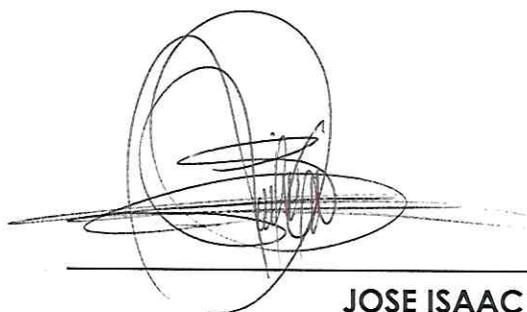
Entre las personas a saber **JOSE ISACC GELVEZ GARCIA** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.214.486, actuando en nombre propio y el sus hijos mayores de edad **JENNY GELVEZ GARCIA** identificada como aparece al pie de mi de mi firma y **JHFERSON GELVEZ GARCIA** quien para los propósitos de este contrato en adelante se llamará **LOS CONTRATANTES**, y por la otra parte la firma **ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con NIT. 900.779.004-8 representada legalmente por su Gerente **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, (o quien haga sus veces), abogado en ejercicio profesional, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en el texto del presente Contrato se denominará la parte **CONTRATADA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO** que se regulará por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia y las demás que se le sean procedentes y/o complementarias: **PRIMERA – OBJETO: LA PARTE CONTRATADA – LA ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.**, de manera independiente, y sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus conocimientos, experiencia y todo por cuanto considere oportuno y necesario para representar, adelantar, tramitar y llevar hasta su terminación **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION A LA POSESION** del inmueble ubicado en el Barrio Lagos del Cacique de Bucaramanga y del cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Numero _____ de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga contra **AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.351.600 de Medellín. **SEGUNDA – GASTOS PROCESALES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES** –se obliga expresamente a: **a)** Suministrar integralmente toda la información, avalúos, experticias, documentación, archivos, medios y en general todos los soportes documentales y probatorios necesarios para la asesoría e idóneo adelantamiento de las respectivas acciones legales convenidas dentro del objeto del presente contrato; **b)** Sufragar íntegramente todas las expensas y gastos procesales tales como pólizas judiciales, notificaciones, emplazamientos, curadurías, certificados, designación de auxiliares de la justicia, registro de embargos y en general todos los gastos que se causen dentro del proceso hasta su culminación, así como todos los gastos y costos que se llegaren a ocasionar tales como pruebas, experticias, avalúos, conceptos de otros profesionales, desplazamientos, viajes, viáticos en caso de ser necesario, así mismo como la contratación de peritos, investigadores, arquitectos, ingenieros, pruebas técnicas y en general todas las demás gastos que se incurran para el desarrollo de la gestión encomendada con el único fin de que LA PARTE CONTRATADA este plenamente documentada y soportada para poder

ejercer unas idóneas acciones; **c)** Notificar oportunamente cualquier requerimiento o solicitud que se efectúe con ocasión y en desarrollo de las presentes acciones; **d)** A negarse a cualquier transacción o conciliación extra-proceso no consultada a LA PARTE CONTRATADA, ni a suscribir acuerdos de pago directamente sin el conocimiento de la parte contratada. En caso de que así ocurra, la PARTE CONTRATANTE deberá pagar la totalidad del valor de los honorarios convenidos. **PARAGRAFO:** LA PARTE CONTRATANTE acepta y reconoce que la obligación de LA PARTE CONTRATADA es sólo de medio más no de resultado, y así mismo la CONTRATANTE se obliga a cancelar él y sólo las sumas que correspondan como costas procesales, agencias en derecho, y/o cualesquiera ordenadas por el Juzgado mediante sentencia si en el proceso es vencida; también reconoce la CONTRATANTE que LA PARTE CONTRATADA les ha explicado de manera clara, puntual, detenida y precisa cuáles podrían ser los posibles resultados del proceso, aceptando así cualquiera de ellos y sus posibles riesgos y consecuencias favorables o desfavorables. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATADA - ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S,** se obliga expresamente para con LA PARTE CONTRATANTE a: **a)** Poner toda la diligencia, capacidades intelectuales y cuidado requerido para tratar de lograr las pretensiones incoadas, todo ello sin asegurar ni garantizar a los mandantes el logro del éxito de las mismas por razones obvias ya que la obligación de los abogados es de medios y no de resultados; circunstancia connatural a la decisión del fallador quien es el que finalmente dicta sentencia como Funcionario Judicial del Estado; **b)** En caso de un arreglo extraprocesal y/o conciliatorio será el que mejor resulte favorable al CONTRATANTE el cual deberá contar con su consentimiento expreso. **CUARTA – VALOR HONORARIOS – EL CONTRATANTE** pagará, por concepto de honorarios, la suma total correspondiente al VEINTE (20%) del valor comercial del inmueble objeto de esta contrato y según concepto de perito evaluador certificado al momento de la restitucion, en contra de **AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.351.600 de Medellín, o en caso de ser divisible el terreno el porcentaje correspondiente. **PARÁGRAFO 1-: EL CONTRATANTE** se obliga a cubrir el monto de los honorarios anteriormente mencionados por prestación profesional de los servicios de la parte contratada a través de su representante legal , y a suministrar la información que se requiera de forma oportuna y veraz. **PARAGRAFO 1:-EN CASO DE REVOCATORIA DE PODERES Y/O TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** por parte de la parte **CONTRATANTE** sin mediar justificaciones de hecho y derecho jurídicamente demostradas y no provenientes de maledicentes sugerencias y/o propuestas que hacen otros profesionales y/o terceros con interés deshonesto como medio anti ético para pretender arrebatar la causa seguida, acarreará una sanción pecuniaria del diez (50) salarios minimos legales mensuales vigentes. **QUINTA: VIGENCIA** El presente contrato tendrá una vigencia igual al tiempo que el desarrollo del proceso suponga, entendido en primera y segunda instancia, siendo deber de **LA PARTE CONTRATADA** atender el proceso con la mejor dedicación posible y su

responsabilidad solo terminará respecto de dicho litigio y por este contrato. **QUINTA: MERITO EJECUTIVO:** Este documento presta **MERITO EJECUTIVO** para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en el, por lo tanto, el suscrito apoderado judicial podrá hacer efectivo el titulo valor que se suscribe con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** Se advierte que el titulo se ejecutará, únicamente frente al incumplimiento del pago de los honorarios pactados dentro del **PROCESO DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACION**. **SEXTO: NATURALEZA DEL VÍNCULO:** Aunque la actividad profesional que ha de cumplir **EL CONTRATISTA** debe ser realizada de manera personal y directa por aquel, el nexa aquí establecido entre ambas partes no es de naturaleza laboral y por ende a favor de tal persona no se causa derecho distinto al reconocimiento de los honorarios profesionales aquí establecidos, nunca prestaciones sociales o similares ya que aquellas son solo propias de un contrato laboral, que no es precisamente el que aquí se determina. **PARÁGRAFO – EL CONTRATANTE Y LA PARTE CONTRATADA.** Este contrato no podrá ser reformado, modificado enmendado o alterado en forma alguna, excepto mediante acuerdo escrito firmado por las partes.

En señal de conformidad y plena aceptación a todo lo antes convenido, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del año Dos mil veintitres (2023).

El Contratante,



JOSE ISAAC GELVEZ GARCÍA

C.C. No. 91.214.846 de Bucaramanga

Jenny Paola Gelvez Garcia

JENNY GELVEZ GARCIA

C.C. No. 1.098.605.464 Bgq.

El Contratado,

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS
C.C. No. 91.277.899 DE B/MANGA
Representante Legal de
ORGANIZACIÓN JURIDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S
Nit. 900.779.004-8